

copia conforme al original.—El Presidente del Congreso.—Bobadilla.—Los Secretarios: Félix Morilla.—Pedro Pablo Bonilla,—Guillermo Tejera.

Ejecútese, publíquese y circule en todo el territorio de la República Dominicana, para su puntual observancia.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 23 dias del mes de Diciembre de 1854.—Santana.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública,—J. N. Tejera.—El Ministro del Interior, Policía y Agricultura.—Domingo de la Rocha.—El Ministro de Hacienda y Comercio,—M. Lavastida.—El Ministro de Guerra y Marina,—A. Alfau.

Núm. 371.—DECRETO del P. E. convocando extraordinariamente los CC. EE. para la eleccion de Senadores.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, General en gefe de los ejércitos, Libertador de la República.

Considerando: que conforme al artículo 20 de la Constitucion últimamente revisada, el Senado Consultor debe instalarse de pleno derecho el 27 de Febrero próximo como Poder Legislativo.

Considerando: que los Colegios Electorales actuales deben reunirse extraordinariamente por esta vez, segun lo determina el artículo 74 de la misma Constitucion,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º. Los actuales Colegios Electorales quedan convocados extraordinariamente para reunirse en sus respectivas capitales de Provincia el 25 de Enero entrante, y proceder á la eleccion de los Senadores Consultores que deben nombrar conforme lo determina el artículo 18 del Pacto fundamental.

Art. 2º. El presente decreto será ejecutado á diligencia del Ministro del Interior, Policía y Agricultura.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo el 26 de Diciembre de 1854, y 11º. de la Patria.—Santana.—Refrendado: El Ministro del Interior, Policía y Agricultura.—Domingo de la Rocha.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.